COMISIÓN PARITARIA CENTRAL -LEY 10052-ACTA ACUERDO Nº 06/2011

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 09:00 hs. del día 4 de Octubre de 2011, se reúne la Comisión Paritaria Central, en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley Nº 10.052 y su modificatoria Ley Nº 12.750; participan de la misma el señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado Dr. Antonio Bonfatti, la Ministra de Educación Lic. Elida Elena Rasino, la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social Dra. Nora Beatriz Ramírez, y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública CPN Juan Carlos Pucciarelli y por la representación gremial de acuerdo al artículo Nº 15 de la Ley 10052 y modificatorias, por UPCN Seccional Santa Fe su Secretario General Sr. Alberto Maguid, el Secretario Adjunto Sr. Jorge Molina y la Secretaria de Convenio Colectivo y Legislación Sra. Mónica Payá, por ATE Consejo Directivo Provincial – Santa Fe su Secretario General Sr. Jorge Hoffmann.

Luego de analizados y discutidos diversos temas, se acuerda:

- I) Agrupamiento Asistentes Escolares -Decreto N° 516/10-: Analizados los temas tratados previamente por la Comisión Paritaria Jurisdiccional. del Ministerio de Educación, en las reuniones celebradas los días 18 y 23 de agosto, y 21 de septiembre de 2011, se acuerda lo siguiente:
 - A) Convocatoria para Asistentes Escolares finalizada el 8 de noviembre de 2010 (Acta Paritaria N° 05/10, homologada por Decreto N° 2262/10)
 - 1 Prorrogar hasta el 31/01/13, la vigencia de los Escalafones de los Asistentes Escolares confeccionados a partir de la referida convocatoria, estableciéndose que la inscripción de nuevos aspirantes se realizará en el mes de octubre de 2012.
 - 2 -Tomar como límite de edad para integrar los Escalafones definitivos, el momento de la finalización del período de inscripción a los mismos: 8 de noviembre de 2010. En el caso que durante la vigencia del respectivo Escalafón, algún escalafonado superara el límite de edad establecido por la Ley N° 8525, sin haber desempeñado reemplazo alguno, será dado de baja automáticamente del mismo.
 - 3 Excepcionar, por única vez, lo previsto en el art. 22° del Agrupamiento Asistentes Escolares, anexo al Decreto N° 516/10 en cuanto a:
 - a) El requerimiento de superar los 50 puntos para integrar los Escalafones definitivos de Reemplazos por Establecimiento Educativo. Por lo tanto, los mismos serán confeccionados con todos los postulantes admitidos, luego del período de impugnación, con su correspondiente orden de mérito.
 - b) El requerimiento de superar los 65 puntos previstos para conformar los Escalafones definitivos de Ingreso por Localidad. A tal efecto se confeccionarán los mismos con los postulantes que hubieren aprobado la etapa de la evaluación técnica al menos con el 70%.

Z)

Hannar

- 4 Extender la aplicación del Decreto Nº 2824/84 para cubrir suplencias en escuelas que no cuenten con escalafones o se hayan agotado los escalafones 2008 que fueran prorrogados, hasta tanto se pongan en vigencia los confeccionados por la Junta de Escalafonamiento en el marco del Decreto N° 516/10.
- B) Anexo I del Decreto N° 516/10 que aprueba el Agrupamiento Asistentes Escolares:
- 1- Modificar la Guía de Evaluación para Auxiliares Administrativos de los Escalafones de Reemplazos por Establecimiento Educativo, obrante en el artículo 22° inciso 1°) c) del Agrupamiento Asistentes Escolares -Anexo I del Decreto N° 516/10-, incorporando el siguiente componente: Evaluación de Antecedentes / Estudios y Capacitación / Educación Formal / Título universitario, terciario o tecnicatura afín, con Plan de Estudio de 4 años: 12,25 puntos.
- 2- Modificar el artículo 27° del Agrupamiento Asistentes Escolares, Anexo I del Decreto N° 516/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Dirección del establecimiento será responsable del llamado a suplencia y de la aplicación de los escalafones, los que deberán estar exhibidos en lugar visible del establecimiento.

El aspirante que acepte una suplencia deberá presentar Declaración Jurada de Cargos y certificado de aptitud psicofísica extendido por médico o constancia de haberse presentado ante el organismo competente.

El aspirante que posea otros cargos, previo a tomar posesión de la suplencia deberá adecuar su situación a los límites de la Ley 10.469. La Dirección otorgará un plazo de 24 hs. desde el ofrecimiento para que realice tal adecuación, y en caso de no realizarla podrá denegar la suplencia y continuar con el orden de méritos.

En caso de presentarse continuidad en la ausencia, tanto por la renovación y/o cambio de artículo de licencias, sin que ocurra el reintegro del ausente, la dirección del establecimiento, dará continuidad al actual reemplazante.

En caso que un agente escalafonado tome conocimiento otorgamiento de una suplencia a un aspirante de orden posterior a él, y esté en condiciones de hacerse cargo y así lo desee, le asiste el derecho a reclamar ante la dirección del establecimiento. La dirección deberá proceder a otorgar la suplencia solicitada, al día siguiente de la presentación, poniendo en conocimiento de esta situación al reemplazante que se venía desempeñando.

De no tener respuesta, el reclamante deberá gestionar con la Junta de Escalafonamiento a los efectos de que esta inste a la Dirección del establecimiento al cumplimiento del orden escalafonario.

Ante la imposibilidad de comunicación con el postulante a quien correspondería la suplencia o ante la no aceptación de la misma, se procederá al llamado de quien o quienes siguieran en número de orden notificando fehacientemente al postulante que tome el reemplazo, que existen otros aspirantes que le preceden que podrán tomar el reemplazo posteriormente, si así lo solicitaran.

Cada establecimiento deberá llevar un registro que contendrá la siguiente documentación:

- Escalafones confeccionados.
- Constancia de los ofrecimientos realizados con la aceptación o rechazo, indicándose el motivo en este último caso.
- Certificado de aptitud psicofísica expedido por Salud Laboral y Declaración Jurada de Cargos de los aspirantes que hubieran aceptado.
- Toda otra documentación relacionada con los llamados a suplencias realizados por la autoridad escolar.

El agente escalafonado podrá solicitar a la Junta de Escalafonamiento, la información necesaria para verificar el cumplimiento del orden de merito establecido en cada escalafón en los que participe."

- 3 Establecer que todo agente titular de un cargo en la Administración Pública Provincial, no podrá integrar el escalafón de suplencia o ingreso.
- 4 Determinar que en las guías de evaluación de antecedentes contenidas en el art. 22 del Anexo I del Decreto 516/10, la valoración en el ítem 2. Antecedentes laborales, 2.1 Antigüedad en el Ámbito Escolar, refiere exclusivamente a funciones correspondiente a cualquiera comprendida en el Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83.
- II <u>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</u>: En cuanto a diversos agentes que cumplen funciones de inspectores, y conforme lo resuelto por la Comisión Ad Hoc conformada por acta N° 21/11 de la Comisión Comisión Mixta Jurisdiccional de la citada cartera, se resuelve:
 - 1- Equiparar escalafonaria y salarialmente al agente LUCAS EZEQUIEL SIMIONATTO, actual Nivel 3 del Agrupamiento Profesional del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83 a la situación de revista que detenta el resto de los integrantes del Cuerpo de Inspectores de Salud y Seguridad en el Trabajo, (Nivel 4 del Agrupamiento Profesional), reconociéndose el suplemento establecido en el Decreto N° 2714/08.
 - 2- Equiparar escalafonaria y salariamente al agente DIEGO MARTÍN GIORDANO, actual Nivel 1 del Agrupamiento Administrativo, quien efectivamente cumple funciones de inspección, a la situación de revista que detentan los integrantes del Cuerpo de Inspectores de Policia del Trabajo dependiente de las Direcciones Regionales de Rosario y Santa Fe (Nivel 4 del Agrupamiento Administrativo). Asimismo, comenzará a formar parte del Cuerpo de Inspectores de Salud y Seguridad en el Trabajo, y a percibir el suplemento establecido por el Decreto N° 2714/08, en cuanto acredite el

A A

James

requisito de formación técnica y profesional en la materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

III - Evaluación de antecedentes en concursos abiertos -Decreto Nº 1729/09 Régimen de Concursos del Escalafón Decreto-Acuerdo Nº 2695/83: Se acuerda la modificación del último párrafo del artículo 102° del mencionado Decreto, homologatorio del Acta Nº 05/09 de esta Comisión Paritaria Central, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los participantes de concursos abiertos sólo pasaran a la etapa siguiente, si hubieren obtenido un mínimo de 40 puntos en esta instancia."

La referida modificación se aplicará a los concursos que sean convocados a partir de la homologación de la presente acta.

Sin más asuntos que tratar, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a

un mismo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.

JORGE E. MOLINA SECRETARIO ADJUNTO

UPCN - SECC. SANTAFE

ÉERTO E. MAGUID SECRETARIO GENERAL

URON - SECO. SANTA PE

JORGE ALBERTO HOFFMANN (Sacretário General Consejo Directivo Provincial ATE.

Subsecretaro de Recursos Humanos y función Pública MINISTERIO DE ECONOMIA

CARLOS PUCCIARELLI

Elida E. Rasing MINSTRA DE EDUCACIÓN

Dra. Nora B. Rambrer SECRETARIA DE TRABAJO MINIST. DE TRABAJO Y SEGURTHAD SOCIAL - STA. FE